Acta de la sesión ordinaria 12-25, celebrada virtualmente, por la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima, el lunes dos de junio del dos mil veinticinco, a las ocho horas con treinta minutos, con el siguiente cuórum:

Licda. Sonia Mora Jiménez, presidente; MBA Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente; Licda. Mahity Flores Flores, tesorera; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, secretaria; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, vocal; Licda. Marjorie Jiménez Varela, asiste en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Corredora de Seguros S.A.

Licda. Rebeca Martínez Solano, gerente general; MSc. Karen Gregory Wang, auditora interna; Licda. Isabel Cordero Benavides, gerente Comercial; Licda. Karla Guzmán Agüero, jefe Oficina Operaciones.

Por Banco de Costa Rica:

Licda. Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva General; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No.6227).*

ARTÍCULO I

La señora **Sonia Mora Jiménez** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 12-25, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 11-25, celebrada el 19 de mayo del 2025.*

C. ASUNTOS TRATADOS EN COMITÉS DE APOYO

C.1 *Resumen de asuntos conocidos en Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 05-25CCA, celebrada el 25 de abril del 2025 (PÚBLICO).*

D. CAPACITACIÓN: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CONFIDENCIAL).

E. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Oficialía de Cumplimiento:

E.1 *Informe de cumplimiento de la Auditoría Externa, Ley 7786 y actividades conexas. Atiende SIG-26. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Plan de acción sobre informe de cumplimiento de la Auditoría Externa, Ley 7786 y actividades conexas. (CONFIDENCIAL).*

Área de Tecnología:

E.3 *Aprobación para la designación de áreas de negocio y tecnología, así como responsables de diseñar e implementar el marco de gobierno y gestión de tecnología. En atención al Acuerdo Conassif 5-24. (CONFIDENCIAL).*

F. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la sociedad:

F.1 *Seguimiento de pendientes de Control Interno, con corte a abril 2025. Atiende SIG-07. (CONFIDENCIAL).*

F.2 *Informe de seguimiento de los resultados del Modelo de Autoevaluación General del Sistema de Control Interno, periodo 2024. Atiende SIG-17. (CONFIDENCIAL).*

G. CORRESPONDENCIA

G.1 *Oficio 09161, remitido por la Contraloría General de la República sobre la autorización al señor Eduardo Rodríguez del Paso para integrar más de tres órganos colegiados (PÚBLICO).*

H. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Sonia Mora Jiménez** introduce diciendo: "Buenos días a todos. Vamos a iniciar la sesión ordinaria de BCR Corredora de Seguros, sesión 12-25, al ser las 8 (horas) con 30 (minutos), de hoy lunes dos de junio del 2025. Hoy tenemos cambio de horario, empezamos nosotros. Entonces, tratemos de ser eficientes para no atrasar las demás juntas y la agenda de los demás compañeros. Iniciamos con la aprobación del orden del día, si hay algún comentario sobre el orden del día. Al no haber comentarios daríamos por aprobado el orden del día".

Los miembros de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 12-25, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Sonia Mora Jiménez** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 11-25, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco.

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Sonia Mora Jiménez** introduce diciendo: "Pasamos a la aprobación de actas, sería el acta de la sesión ordinaria 11-25, celebrada el 19 de mayo del 2025 y le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)".

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** externa: "Gracias, doña Sonia. Buenos días nuevamente, informarle al órgano de dirección que, circulado el acta en referencia,

de la sesión 11-25, no se recibieron observaciones de parte de la administración ni de parte de los miembros de este cuerpo colegiado, por lo que el documento que está en *SharePoint* sería el que está para aprobar, si ustedes así lo tienen a bien. Solamente haciendo la observación que, ese documento no incluye el artículo XI [sic], que fue desarrollado en sesión privada, por lo que el acta se les circuló expresamente a los señores directores. Si lo tienen a bien, por favor".

Al respecto, doña **Sonia** menciona: "Señores directores si lo tienen a bien, daríamos por aprobada el acta de la sesión 11-25, del 19 de mayo del 2025".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la aprobación del acta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 11-25, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión 05-25CCA, celebrada el 25 de abril del 2025, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Seguros S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

Copia de dicha información se remitió oportunamente, a los miembros del directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. En primera instancia dice la señora **Sonia Mora Jiménez** manifiesta: "Continuamos con asuntos tratados en comités de apoyo, resumen de asuntos conocidos en Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 05-25, celebrada el 25 de abril del 2025. Es un tema público, de cinco minutos y también le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)".

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** externa: "Muchas gracias. Efectivamente, se les circuló a ustedes, señores miembros directores, el resumen de los temas tratados en el acta de la reunión 05-25, efectuado por el Comité Corporativo de Auditoría y que se celebró el 25 de abril del año en curso y cuyo informe incluye temas propios relacionados con la administración y con la Auditoría de esta sociedad y que los temas ya han sido pasados a conocimiento de este órgano de dirección, por lo que si no tienen observaciones o consultas, solicitaría dar por conocido dichos resúmenes, por favor".

Para concluir, doña **Sonia** externa: "Señores directores si lo tienen a bien, daríamos por conocido los asuntos tratados en el Comité Corporativo de Auditoría, de la sesión 05-25".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, artículo 37, que dice:

> ***Artículo 37. De las relaciones internas y externas***
>
> *Cada uno de los comités debe cumplir los acuerdos de los otros órganos colegiados internos o externos, superintendencias, autoridades de gobierno y autoridades internacionales, de acuerdo con la temática que a cada uno le corresponda, cuando así lo indique la legislación aplicable; asimismo, debe reportar mediante el formulario 23-ZD Resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados e informe de hechos relevantes las situaciones que sean de interés a los órganos correspondientes.*
>
> *En el caso del Comité Corporativo de Auditoría, este debe propiciar la comunicación entre las juntas directivas, la administración superior, las auditorías internas, los auditores externos y entes supervisores.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión 05-25CCA, celebrada el 25 de abril del 2025, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Corredora de Seguros S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, que incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, y en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto

Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, que incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, y en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, que incluye reforma integral a la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, y en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, que incluye reforma integral a la *Ley 12 del 30 de octubre de 1924*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975 del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio 09161 (DJ-0797), de fecha 8 de mayo del 2025, suscrito por el señor Jaínse Marín Jiménez, gerente asociado; y la señora Paula Serra Brenes, fiscalizadora, de la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, y dirigido a los señores Eduardo Rodríguez del Paso, director de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica; y Julio César Trejos Delgado, en calidad de gerente general a.i. del BCR, mediante el cual se autoriza la designación del señor Rodríguez del Paso en la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros, del Comité Corporativo de Riesgo y del Comité Corporativo de Auditoría. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en la ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, artículo 17.

De seguido, se transcribe el oficio 09161 (DJ-0797), en mención:

Asunto: *Se atiende solicitud de autorización para integrar más de tres órganos colegiados al amparo del artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.*

Nos referimos a su oficio n.° SJD-0064-2025 -recibido vía correo electrónico el 25 de abril pasado-, mediante el cual, de conformidad con el artículo 17 de la Ley n.° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (en adelante LCCEIFP), solicita la autorización de esta Contraloría General para integrar más de tres juntas directivas y otros órganos colegiados del Banco de Costa Rica.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con la información aportada, se tiene que actualmente el señor Eduardo Rodríguez del Paso integra la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica -en adelante BCR-, desde el 20 de julio del 2022 y hasta el 31 de mayo de 2030; la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., nombramiento que rige a partir del 31 de mayo de 2025 y por el plazo de dos años; y la Junta Directiva de BCR Valores, a partir del 31 de mayo de 2025 y por el plazo de dos años.

Asimismo, se informa que se dispuso nombrar al señor Rodríguez del Paso, como miembro de los siguientes órganos colegiados:

1. *"Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A., la cuarta junta directiva, según consta en la sesión 02-25, artículo III, del 7 de abril de 2025, de la Asamblea de Accionistas BCR Corredora de Seguros S.A., por un plazo de dos años, contados a partir del 31 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2027, con posibilidad de reelección (ver anexo 2; acuerdo debidamente certificado).*
2. *Comité Corporativo de Riesgo. Según acuerdo de la sesión extraordinaria 17-25, artículo VIII, celebrada el 2 de abril de 2025, por la Junta Directiva General BCR, el cual rige por el plazo de un año, a partir del 31 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2026 (ver anexo 3; acuerdo debidamente certificado).*
3. *Comité Corporativo de Auditoría. Según acuerdo de la sesión extraordinaria 17-25, artículo VIII, celebrada el 2 de abril del 2025, por la Junta Directiva General BCR, el cual rige por el plazo de un año, a partir del 31 de mayo del 2025 y hasta el 30 de mayo de 2026 (ver anexo 3; acuerdo debidamente certificado)."*

Se agrega que el señor Julio César Trejos Delgado, en su condición de Gerente General a.i del BCR, avala la solicitud referida, toda vez que se mantiene el tope máximo de juntas directivas (Junta Directiva General y tres subsidiarias), así como dos comités de apoyo, según se establece en el numeral 43, de la Ley de Salarios de la Administración Pública, considerando a la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros, como esa cuarta junta directiva, y los dos comités antes indicados.

En cuanto a la trayectoria del señor Rodríguez del Paso, se indica en lo conducente que "...es Máster en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y ejerce liberalmente su profesión. (...) La experiencia del señor Rodríguez permite afirmar que sus aportes como miembro de la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros apoyarán a la sociedad, contribuyendo en el gobierno corporativo de una sociedad dedicada a la intermediación de seguros, con una clara inclinación en el servicio a nuestros clientes, brindando una asesoría sobre seguros, cotización y contratación de pólizas con diferentes aseguradoras del mercado."

Adicionalmente se indica que, de conformidad con el cronograma de fechas y horas previstas para las sesiones de los distintos órganos colegiados en que estaría participando el señor Rodríguez del Paso, no se presenta superposición horaria, aspecto que es calendarizado y controlado de forma centralizada por parte de la Secretaría de la Junta Directiva del BCR. Igualmente, se formulan las razones de interés público para que integre los órganos colegiados referidos.

II. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR.

Esta Contraloría General se ha referido de manera reiterada a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 17 de la LCCEIFP, indicando que los sujetos privados y los servidores públicos que deseen integrar más de tres juntas directivas u órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes o empresas de la Administración Pública y recibir la dieta correspondiente, necesariamente deben obtener la autorización del Órgano Contralor.

Cabe mencionar, que esta norma es de aplicación tanto si se reciben dietas como si el servicio se desempeña ad honorem y que, aun en supuestos donde se supere la cantidad de órganos colegiados que se pueden integrar y no se perciba remuneración alguna, se deberá contar con la autorización del Órgano Contralor.

Lo anterior, siempre bajo la consideración que no exista superposición horaria entre las sesiones de los distintos órganos y se acrediten, los motivos de interés público -más allá del interés personal- que justifican el otorgamiento de la autorización, de manera tal que, tanto la integración al órgano respectivo como la remuneración asociada, están supeditadas a la obtención de la autorización respectiva y el cumplimiento de las demás condiciones legales requeridas para tal efecto.

Ahora bien, con la entrada en vigencia de Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas (Ley n.° 9635 del 3 de diciembre de 2018), operó un cambio en el texto del artículo 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley n.° 2166 del 9 de octubre de 1957) y, con ello, en el número máximo de órganos colegiados que una persona puede integrar.

Dicha disposición normativa establece, en lo que interesa, que: "(…) En el caso de la participación en sociedades o subsidiarias, únicamente se autoriza integrar un máximo de tres juntas y dos comités (…)*". No obstante, cabe mencionar que la regulación normativa recién transcrita no supone una derogación tácita -y mucho menos expresa- del párrafo quinto del artículo 17 de la LCCEIFP, razón por la cual ambas normas conviven y de ahí la necesidad de armonizar su lectura y aplicación conjunta.*

Bajo esta inteligencia, si bien es posible autorizar sobre la base de una norma que se mantiene vigente, la integración de más de tres juntas directivas u órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes o empresas de la Administración Pública y recibir la dieta correspondiente, lo cierto es que, con fundamento en la atribución que el artículo 17 de la LCCEIFP le confiere al Órgano Contralor y utilizando el artículo 43 citado como un parámetro de razonabilidad, es necesario hacer un replanteamiento en cuanto al número máximo de órganos colegiados que una misma persona puede integrar.

En esa línea, esta Contraloría General considera razonable fijar en dos comités y en cuatro juntas directivas, el número máximo de órganos colegiados que una misma persona podrá integrar, bajo la precisión que -si bien- tratándose de juntas directivas u órganos colegiados el número máximo es de cuatro, en el caso de sociedades o subsidiarias no podrán integrarse más de tres.

Por otra parte, debe advertirse que la indicada autorización deberá requerirse necesariamente, cuando se pretenda integrar un cuarto órgano colegiado, indistintamente que se trate de una junta directiva principal, una sociedad o subsidiaria o un comité, lo anterior con el objetivo de verificar que no se presente una superposición horaria y, se acredite de igual manera, según se indicó líneas atrás, la existencia de razones de interés público que justifiquen la integración de un cuarto órgano colegiado.

Cabe indicar también, que el establecimiento de este nuevo límite en la cantidad máxima de órganos colegiados que puede integrar una misma persona, se ajusta de manera razonable y proporcional a los fines de la LCCEIFP y, potencia a su vez, el cumplimiento de tres elementos que esta Contraloría General ha venido señalando de manera reiterada al momento de resolver este tipo de autorizaciones.

En primer término, el ajuste cuantitativo recién indicado brinda una oportunidad para que la persona cuente con el tiempo suficiente para asumir de manera oportuna y eficiente todas las responsabilidades que estos cargos implican; en segundo lugar, propicia un espacio necesario para analizar con detalle los asuntos en relación con los cuales se emite criterio y, finalmente, permite evitar una integración meramente presencial y una alta concentración de decisiones en pocas personas, factores que pueden ir en detrimento del control interno institucional.

De acuerdo con lo solicitado y en vista que su persona solicita la autorización para integrar una cuarta junta directiva y dos comités, ese número se encuentra dentro de lo que establece el artículo 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública antes citado, utilizado como parámetro de razonabilidad por esta Contraloría General, por lo que se continúa con el análisis de la gestión.

III. SOBRE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CASO CONCRETO

La integración de más de tres juntas directivas u órganos colegiados de carácter público, debe tener como base razones de interés público, las cuales deben ser acreditadas ante esta Contraloría General.

En el caso concreto, se expone como fundamento de dicho interés público la organización estratégica del BCR y sus subsidiarias, así como el logro de los objetivos estratégicos conjuntos bajo una misma visión y misión. En este sentido, se indica que el BCR está conformado como una organización corporativa para el funcionamiento de la entidad como tal, así como de sus subsidiarias, a saber: BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (BCR SAFI), BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A. (BCR VALORES), BCR OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A. (BCR PENSIONES), BCR CORREDORA DE SEGUROS (BCR SEGUROS), BANPROCESA SRL, BCR LOGÍSTICA (Depósito Agrícola de Cartago y su subsidiaria, el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago) y BCR LEASING PREMIUM PLUS; de tal modo que en su conjunto se denomina Conglomerado Financiero BCR, regulado por su Código de Gobierno Corporativo, según lo dispone el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Al respecto se indica, que la conformación descrita conlleva a su vez la elaboración y ejecución coordinada de los planes estratégicos y comerciales dirigidos al beneficio conjunto del conglomerado, a través del sistema de Gobierno Corporativo del que a su vez forman parte -entre otros- el Comité Corporativo de Riesgo y el Comité Corporativo Auditoría. En dichos comités se prevé asimismo la participación de la Alta Administración del BCR y de sus subsidiarias, para efectos de una mejor comunicación de las estrategias del conglomerado y el logro de sinergias entre los cuadros de mando, lo anterior dirigido "....a mantener la unicidad, coordinación y comprensión integral del funcionamiento de todos los negocios.*"*

A esto se agrega, que (...) la integración conjunta de las juntas directivas del BCR y de sus subsidiarias ha permitido el logro de los objetivos que mencionamos, es decir, el mantener una visión y una misión de la estrategia del Conglomerado, prueba de ello son los resultados obtenidos, tanto por el Banco como por sus subsidiarias, en forma independiente y en el conjunto del Conglomerado, pues el conocimiento amplio de tal estrategia consolida la toma de decisiones en una misma dirección./ Existe, por tanto, un interés público evidente en que la dirección del grupo financiero, por medio de sus órganos colegiados, que son los definidores del rumbo de Conglomerado, conozcan de manera unificada hacía dónde se dirige el grupo, definiendo las estrategias conjuntas*.", lo cual se estima que abona -además- a la adecuada fiscalización sobre las políticas definidas para todo el conglomerado.*

Al respecto, esta Contraloría General considera que lo antes indicado acredita, la existencia de razones de interés público para otorgar la autorización solicitada.

IV. SOBRE EL EJERCICIO SIMULTÁNEO DE PUESTOS Y LA AUSENCIA DE SUPERPOSICIÓN HORARIA.

El artículo 17 de la LCCEIFP regula lo relativo al desempeño simultáneo de cargos públicos y, respecto de la integración de juntas directivas u otros órganos colegiados, establece como un elemento fundamental la inexistencia de superposición horaria en el ejercicio de las funciones de cada miembro, entendiendo por ella una coincidencia temporal durante la celebración de las sesiones, la cual incluye, además, el tiempo requerido para desplazarse de la sede de un órgano colegiado a la de otro, en caso que esto sea necesario.

Ahora bien, a partir de la información aportada se detalla la periodicidad y los horarios de las distintas sesiones de los órganos colegiados en los que participa el señor Rodríguez del Paso, incluyendo aquellos órganos sobre los cuales se pide autorización:

Junta Directiva o Comité	Rige del nombramiento	Finalización del nombramiento	Periodicidad reuniones y día	Horario	Dieta
Junta Directiva General BCR	20-07-2022	31-05-2030	Semanal; los lunes	08:30-12:30	SI
Junta Directiva BCR SAFI	31-05-25	30-05-27	Quincenal; segundo y cuarto lunes de cada mes	13:30-15:30 Y 15:30-17:30	SI
Junta Directiva BCR Valores	31-05-25	30-05-27	Quincenal Primer y tercer lunes de cada mes	15:30-17:30 Y 13:30-15:30	SI
Comité Corporativo de Riesgo	31-05-25	30-05-26	Quincenal Segundo y cuarto jueves de cada mes	08:30-10:30	NO
Comité Corporativo Auditoría	31-05-25	30-05-26	Mensual; tercer jueves de cada mes	10:00-11:30	NO
Junta Directiva BCR Corredora de Seguros	31-05-25	30-05-27	Quincenal Primer y tercer lunes de cada mes	13:30-15:30 Y 15:30-17:30	SI

De la información plasmada en el cuadro anterior, se puede concluir que las fechas y horas en que se han programado las diferentes sesiones de los órganos colegiados que integra actualmente el señor Rodríguez del Paso y de los que ahora solicita, según los datos que han sido indicados, no configuran una superposición horaria.

Es importante advertir que se concluye lo anterior en el entendido que, respecto de los primeros y terceros lunes de mes, la participación en la Junta Directiva BCR Valores corresponde, los primeros lunes, al horario de 15:30 a 17:30 y los terceros lunes al horario de 13:30 a 15:30. Asimismo, que la participación en la Junta Directiva BCR Corredora de Seguros, corresponde los primeros lunes al horario de 13:30 a 15:30 y los terceros lunes al horario de 15:30 a 17:30.

En tal sentido, se toma nota de lo indicado por los gestionantes al señalar, que "(...) se informa que el nombramiento realizado se hizo en función del amplio conocimiento del señor Eduardo Rodríguez del Paso, en materia bancaria, aclarando que no existe superposición horaria, respecto de las sesiones de las demás juntas directivas, para el desempeño del cargo en la Juntas Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A. (...)*"*

Asimismo, se toma nota que conforme a lo indicado en la solicitud de autorización, el señor Rodríguez del Paso ejerce su profesión de forma liberal. Sin embargo, se advierte que en caso que ejerza alguna otra actividad en el ámbito privado o público, deberán tomarse las previsiones

necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de forma eficiente y oportuna, en tanto resulta de suma relevancia que se atiendan correcta y efectivamente todos los compromisos adquiridos por los miembros de los distintos órganos colegiados.

Finalmente, debe procurarse que cualquier cambio con respecto al día y al horario de celebración, de las sesiones de cualquiera de los órganos colegiados de los que se está poniendo en conocimiento al Órgano Contralor en esta solicitud, no provoque una eventual y/o posterior superposición horaria, pues de darse sería contrario a lo dispuesto en el párrafo primero del indicado artículo 17 LCCEIFP, cuya observancia y cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien gestiona la autorización.

V. EN CUANTO AL PAGO DE DIETAS

Sobre el particular, esta Contraloría General ha señalado que este tipo de remuneración es materia de reserva de ley y, en ese tanto, al menos aspectos básicos como son la fijación o método de cálculo de dicha retribución, deben encontrarse contemplados en una ley, en atención al principio de legalidad general (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como el de legalidad financiera que debe regir el quehacer de las diversas entidades que componen el Sector Público (ver oficios n.° 15267 del 21 de octubre de 2015 (DJ-1971-2015) y oficio n.° 11373 (DJ-1557) del 10 de agosto de 2015).

En virtud de lo anterior, la Administración debe valorar las circunstancias específicas de cada caso, a fin de determinar la procedencia o no del reconocimiento de dietas a luz de lo que establece el párrafo primero del artículo 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en caso de que resulte aplicable, en el sentido que "(...) Los miembros de las juntas directivas no podrán superar por mes el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Será improcedente el pago de viáticos conjuntamente con dietas (...)*".*

En ese tanto, el artículo 17 de la LCCEIFP permite el pago de dietas siempre que no exista superposición horaria entre las sesiones que atienda el interesado, aspecto que fue analizado en el apartado anterior, motivo por el cual y de resultar procedente el pago de dietas por lo recién indicado, podrá darse una vez que el Órgano Contralor emita la autorización respectiva y su reconocimiento podrá ser efectuado de manera posterior y no retroactiva a la presente autorización.

En tal sentido, en caso de haberse dado algún reconocimiento de dietas, anterior al otorgamiento de la autorización, corresponde a las máximas autoridades de esa Administración proceder con las acciones cobratorias que resulten necesarias, esto sujeto al eventual control posterior del Órgano Contralor.

Finalmente, se subraya la importancia de que se atiendan de manera adecuada y efectiva, todos los compromisos adquiridos por el señor Rodríguez del Paso en los distintos órganos colegiados en los que ha sido nombrado, debiendo considerar -entre otros elementos- la puntualidad y oportuna asistencia a las distintas sesiones.

VI. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los artículos 17 de la LCCEIFP y 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, utilizados como parámetros de razonabilidad y de conformidad con los parámetros indicados líneas atrás, se autoriza al señor Eduardo Rodríguez del Paso para que integre la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros, el Comité Corporativo de Riesgo y el Comité Corporativo de Auditoría, así como devengar las dietas que correspondan, bajo el entendido de que no puede existir superposición horaria con ninguna otra actividad que desempeñe y que no haya sido reportada en la gestión que nos ocupa, que pueda afectar su desempeño y participación efectiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se programen.

Finalmente, se hace ver que esta autorización toma como base la información consignada por los solicitantes, quienes quedan obligados a alertar de manera oportuna a la Administración cualquier cambio o variación en las circunstancias, que pueda incidir en lo aquí

autorizado, amén de que aplica única y exclusivamente para el ejercicio del cargo en los órganos colegiados antes indicados.

En los términos anteriores, dejamos atendida su gestión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Sonia Mora Jiménez** dice: "Pasamos al tema de *Correspondencia*, sería el oficio 09161, remitido por la Contraloría General de la República (de Costa Rica), sobre la autorización al señor Eduardo Rodríguez del Paso, para integrar más de tres órganos colegiados. Es un tema público, se cuenta con 5 minutos y le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)".

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** externa: "Gracias, doña Sonia. En efecto, se les circuló a ese órgano de dirección copia del oficio enviado por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, está dirigido a don Julio César Trejos Delgado, en calidad de gerente general interino del Banco de Costa Rica y al señor Eduardo Rodríguez del Paso, en condición de director de la Junta Directiva General, mediante el cual, en dicho oficio se le autoriza la designación, para que don Eduardo pueda integrar como cuarta Junta Directiva a la Junta Directiva BCR Corredora de Seguros, cuya autorización rige a partir del 31 de mayo del año en curso y hasta el 30 de mayo del 2027.

Adicionalmente, en la nota se agregan autorizaciones para dos comités de apoyo. Lo anterior, en amparo a lo dispuesto en la ley 8422, *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, si lo tienen a bien y si no tienen observaciones, la propuesta de acuerdo sería, dar por conocida la copia del oficio en referencia, si lo tienen bien doña Sonia".

Al respecto, doña **Sonia** indica: "Señores directores si los tienen a bien, estaríamos acogiendo la propuesta según nos indica, don Pablo. Muchas gracias, don Pablo".

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio 09161 (DJ-0797), remitido por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República y dirigido al señor Julio César Trejos Delgado, gerente general a.i. del Banco de Costa Rica, y al señor Eduardo Rodríguez del Paso, director de la Junta Directiva General del BCR, mediante el cual se autoriza la designación del señor Rodríguez del Paso en la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A., del Comité Corporativo de Riesgo y del Comité Corporativo de Auditoría. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en la ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, artículo 17.

ARTÍCULO XI

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes dieciséis de junio del dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta minutos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

Termina la sesión ordinaria 12-25, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos.